GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

Ayudas de Estado
Introducción normativa y principales disposiciones legales para los Fondos

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL

Rosa María Alonso Díaz

14 de junio de 2017

DGFC

Marco jurídico de las ayudas de Estado

- **Las ayudas de estado en los Tratados:**
  - Artículos 107, 108, 109 TFUE
  - Ayudas de estado es junto con el principio de no discriminación fiscal uno de los pilares fundamentales del mercado común y la fiscalidad europea

Evitar que los Estados miembros puedan conceder ayudas a las empresas que les permitan situarse en una situación ventajosa respecto a sus competidores.

Marco jurídico de las ayudas de Estado

El concepto de ayuda de Estado

- El régimen de ayudas de Estado es complejo y, además, la jurisprudencia del TJUE ha ido matizando y aclarando las disposiciones contenidas en el Tratado.

- Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE (2016/C 262/01 DOUE 19.7.2016)

Marco jurídico de las ayudas de Estado

- **El concepto de ayuda de Estado ¿Cómo reconocer una ayuda estatal?**

  - Artículos 107.1 TFUE

  "Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones"

¿Cómo reconocer una ayuda estatal?

- De acuerdo con el art. 107.1 del TFUE, se considera que un proyecto ha recibido ayuda estatal si la ayuda cumple los siguientes criterios:

A

La ayuda ha sido concedida por el Estado o mediante fondos estatales

B

La intervención favorece a determinadas empresas, es decir, confiere una ventaja al beneficiario de forma selectiva

C

La ayuda afecta a los intercambios comerciales entre los Estados miembros

D

Falsea o amenaza con falsear la competencia

El hecho de que la ayuda no se considere ayuda estatal en el sentido del Art. 107.1 del TFUE no significa que las ayudas son legales y regulares. La legalidad de la ayuda debe evaluarse de conformidad con otras normas y reglamentos pertinentes, incluido, en su caso, el Derecho nacional de la competencia.

Aprendemos a reconocer una ayuda estatal…

A B C D

La ayuda ha sido concedida por el Estado o mediante fondos estatales

- Los proyectos apoyados por los Fondos estructurales deben respetar la normativa de ayudas de Estado.
- La ayuda pública es la suma de las ayudas europeas y nacionales

- La normativa sobre ayudas de Estado puede afectar al régimen general de ayudas cofinanciadas de los Fondos en algunos aspectos básicos:
  - Durabilidad de inversiones o infraestructuras productivas (71.1)
  - Plazo de prohibición de relocalización de una ayuda fuera de la UE (71.2)
  - Disponibilidad de documentos (140.1)

Aprendemos a reconocer una ayuda estatal…

A B C D

La intervención favorece a determinadas empresas, es decir, confiere una ventaja al beneficiario de forma selectiva

•Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la ayuda es una "empresa"…según define el concepto la jurisprudencia del TJUE

entidad que ejerce una actividad económica

•No es decisivo el estatuto jurídico nacional

(i.e. Asociación/Club Deportivo, empresas públicas pueden ser considerados empresas según 107.1 TFUE)

•Tampoco es decisivo el ánimo de lucro

(Las entidades sin ánimo de lucro también pueden ofrecer bienes y servicios en el mercado)

•Actividad económica

(ligada a cómo se organicen los Estados miembros, puede variar puede cambiar con el tiempo) → No es a.e. el ejercicio de autoridad pública, sistemas SS basados en ppio solidaridad, SNS (si sanidad privado), servicios de educación pública y determinadas actividades de Universidades y organismos de investigación.

Aprendemos a reconocer una ayuda estatal…

A B C D

La intervención favorece a determinadas empresas, es decir, confiere una ventaja al beneficiario de forma selectiva

- **Ventaja**

Beneficio económico que una empresa no podría haber obtenido en condiciones normales de mercado, es decir sin la intervención estatal

- **Tanto ventajas económicas como liberación de cargas**

- **STJUE Altmark : condiciones acumulativas que deben cumplir los gastos ocasionados por la prestación de un servicio de interés económico general**

Beneficiario encargado obligaciones de servicio público, parámetros de cálculo de la compensación objetivos y transparentes, beneficio razonable…

- ***Prueba del operador en una economía de mercado (OEM)***
- ***"Conformidad con condiciones de mercado"***
- ***Transacciones en igualdad de condiciones "pari passu"***

Aprendemos a reconocer una ayuda estatal…

A B C D

La intervención favorece a determinadas empresas, es decir, confiere una ventaja al beneficiario de forma selectiva

- **Selectividad**

Sólo es selectiva la medida si se aplica a determinadas empresas (o grupos empresariales) o a determinados sectores

- **Selectividad "de hecho" o de Derecho**

- **Derivada de prácticas administrativas discrecionales (autorización, excepción…)**

- **Medidas fiscales** (amnistías fiscales, normas antiabuso para evitar la elusión fiscal)

Aprendemos a reconocer una ayuda estatal…

A B C D

La ayuda afecta a los intercambios comerciales entre los Estados miembros + falsea o amenaza con falsear la competencia

- No es posible definir categorías generales, pero algunos asuntos en los que el TJUE ha considerado que no era probable que el apoyo público afectara a los intercambios entre EEMM:
  - Instalaciones deportivas y recreativas que utiliza predominantemente un público local
  - Actos y entidades culturales que realizan actividades económicas a pequeña escala y locales (OJO la Comisión considera que la financiación concedida a grandes eventos e instituciones culturales de renombre en un EEMM que se promueven ampliamente fuera de su propia región tiene el potencial de afectar a intercambios comerciales…
  - Hospitales y centros sanitarios que prestan servicios médicos habituales destinados a población local
- Se falsea o amenaza con falsear la competencia cuando un Estado concede una ventaja financiera a una empresa en un sector liberalizado en el que hay, o podría haber competencia. El hecho de que el importe de la ayuda sea pequeño o que la empresa beneficiaria sea pequeña no descarta de por sí un falseamiento o la amenaza de falseamiento

¿Si hay ayuda…podemos cofinanciarla con los Fondos?

Es la ayuda compatible con el mercado interior?

Compatibilidad automática:
Reglamento general de exención de categorías (GBER)

Regímenes notificados:
-Dictamen rápido de compatibilidad (directrices, marcos)
- Dictamen detallado: análisis caso por caso

Medidas de ayudas de estado temporales como consecuencia de la crisis financiera y económica

AYUDAS MINIMIS

Una ayuda pública de estado puede ser compatible con el mercado interior

Marco jurídico

- Ayudas de Estado
  - *De minimis*
    - 1407/2013
    - 360/2012 (SIEG)
  - Exención por categorías (GBER)
    - 651/2014
      - Ayudas de finalidad regional
      - Protección del medio ambiente
      - Ayudas a las PYMEs
      - Ayudas a la formación
      - Ayudas a I+D+i
      - Infraestructuras locales
      - …
    - Decisión 2012/21 (SIEG)
  - Ayudas notificadas

Ayudas de mínimis- Reglamento (UE) 1407/2013

- **Están exentas de notificación previa y de comunicación a posteriori**
  - **Límite máximo:** 200.000 € en 3 años (año fiscal en curso de la empresa y 2 años anteriores) *otros límites SIEG, préstamos y garantías.
  - El límite máximo se aplicará al **grupo de empresas** del cual el beneficiario forma parte (definición de sociedades vinculadas-Reg 1407/2013)
  - Si se **supera** el límite máximo- la totalidad de la ayuda no podrá acogerse a este Reglamento (y no sólo cuando se excede el importe)
  - **Control:**
    - declaración del beneficiario o una base nacional de datos sobre las demás ayudas de minimis
    - Organismo que concede debe informar a la empresa del ESB y el carácter de mínimis
    - Conservación de la documentación: 10 ejercicios fiscales
    - Petición información por CE: respuesta 20 días
  - **Exclusión:** empresas en dificultad (Comunicación 2004/C 244/02) DOUE 1.10.2004

Ayudas exentas-Reglamento(UE) 651/2014 RGEC (GBER)

- **Están exentas de notificación previa pero deben comunicarse a la Comisión**

  - **Umbrales máximos de ayuda:** Dependen del tipo de empresa/proyecto/actividad cofinanciada…Ver artículo 4.

  Ejemplo "**en las ayudas a la innovación en favor de las PYME: 5 millones EUR por empresa y por proyecto**"

  - Se aplica únicamente a ayudas **transparentes**=ayudas cuyo equivalente de subvención bruto pueda calcularse previamente con precisión sin necesidad de efectuar una evaluación de riesgo.

  - Se aplica exclusivamente a las ayudas que tengan un **efecto incentivador=**antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda
  - **Control:**
    - Informar a la Comisión modelo Anexo II en seis meses desde concesión ayuda (1 año si ventaja fiscal)
    - Publicar en el sitio web información resumida
    - 10 años plazo de conservación de documentación
  - **Situaciones especiales:** Proyectos CTE se publican en sitio web Estado resida autoridad de gestión. empresas en dificultad (Comunicación 2004/C 244/02) DOUE 1.10.2004

Ayudas notificadas

- **Limitan** la capacidad de decisión del Estado miembro
- Si la ayuda se encuadra en algún régimen notificado se debe suspender la ejecución hasta que recaiga autorización → **Decisión de la Comisión** que delimita las condiciones de la ayuda.
- Las ayudas concedidas antes de la Decisión se consideran ayudas **ilegales**.

SAM: State Aid Modernisation

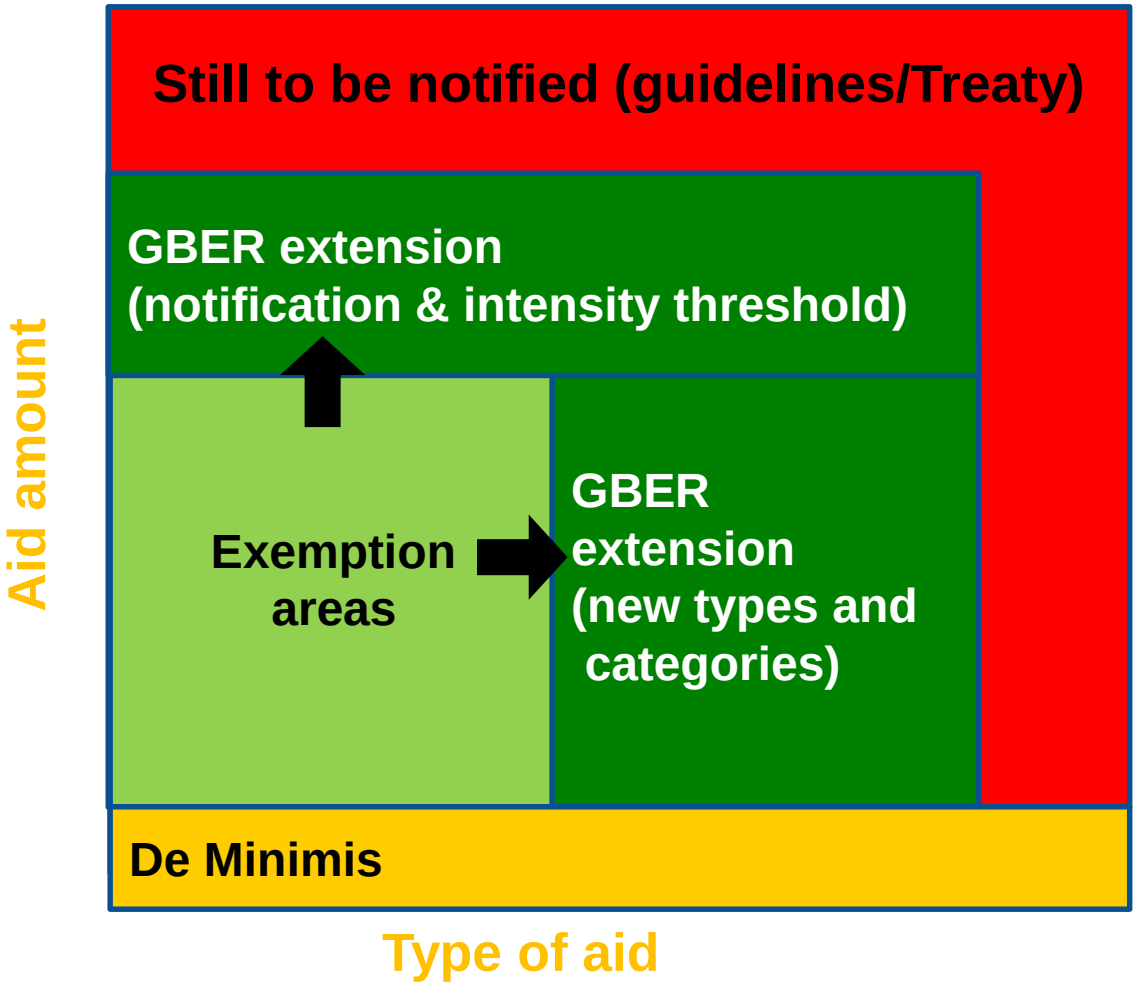

GBER extension

Notified aid

Block-exempted

De minimis

Novedades en el ámbito de ayudas de Estado

- **Próxima modificación del RGEC.**
- **Se simplifican las normas que regulan la inversión pública en los puertos y aeropuertos, en el ámbito de la cultura y en las regiones ultraperiféricas:**
  - Inversiones públicas en aeropuertos regionales que gestionen un tráfico anual de hasta 3 millones de pasajeros
  - Financiación de los costes de explotación de los pequeños aeropuertos que gestionan un tráfico anual de hasta 200 000 pasajeros.
  - Inversiones públicas de hasta 150 millones EUR en los puertos marítimos y de hasta 50 millones EUR en los puertos interiores.
  - Aumentan los umbrales de notificación en ayudas a la inversión en cultura y conservación del patrimonio: (de 100 a) 150 millones EUR por proyecto; en las ayudas de funcionamiento a la cultura y la conservación del patrimonio: (de 50 a) 75 millones EUR por empresa y por año.
  - Aumentan los umbrales de notificación en las ayudas a la inversión para infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales: (de 15 a) 30 millones EUR o los costes totales que superen (de 50 a) 100 millones EUR por proyecto; en las ayudas de funcionamiento para infraestructuras deportivas; 2 millones EUR por infraestructura y por año.
  - **Regiones ultraperiféricas**: El reglamento aplica en las ayudas regionales a la inversión en los sectores del transporte y sus infraestructuras; la generación de energía y su transporte y distribución. Se han incrementado los limites de ayuda por beneficiario que permiten la aplicación de este reglamento en las ayudas al funcionamiento en las regiones ultraperiféricas.
- **Los importes de los costes subvencionables podrán calcularse con arreglo a las opciones de costes simplificadas establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013.**

Muchas gracias por vuestra atención!